



INFORME SECRETARIAL No. 1.

RAD. 2020-00114. Barranquilla, 06 de mayo de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho el proceso ordinario promovido por MARTHA AVELLA ARCHILA contra PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, informándole que el 08 de febrero de 2023 regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Tercera de Decisión Laboral, CONFIRMANDO la sentencia proferida por esta agencia judicial el 13 de abril de 2021. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



AUTO No. 1.

RADICACION: 08001310500920200011400
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARTHA AVELLA ARCHILA
DEMANDADAS: -----
❖ COLPENSIONES
❖ PORVENIR S.A.

Barranquilla, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado el 8 de febrero de 2023 por la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, informando se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 31 de marzo de 2022, en la cual resolvió CONFIRMAR la Sentencia proferida por este juzgado fechada 13 de abril de 2021. Al respecto, se puntualiza que en la sentencia proferida por el Tribunal se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR INTEGRAMENTE la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso adelantado por la señora MARTHA AVELLA ARCHILA en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Costas a cargo de la demandada, PORVENIR, se fijan en la suma de 2SMMLV.”


Se advierte que, en la sentencia de primera instancia de fecha 13 de abril de 2021 no se condenó en costas, por ende, no es del caso fijar agencias en derecho.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en sentencia del 31 de marzo de 2022, en la cual resolvió CONFIRMAR INTEGRAMENTE la sentencia proferida por este juzgado fechada 13 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b60c1b12885335d263d042cf93685e75fc0a1b984b82bd1daf8697399f4d77b**

Documento generado en 06/05/2024 09:29:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>